



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** formulada por **ROSA LILIA RUBIO** en contra de **LENIS CERON PRADA, LUZ AMPARO CERON BLANCO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Determine el domicilio del demandado **LENIS CERON PRADA**, toda vez que no se menciona en el escrito de la demanda, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 82 del C.G.P. y el parágrafo 1 del mismo artículo y normatividad.
- Allegue el avalúo catastral del inmueble objeto de Litis, el cual debe ser expedido por la entidad facultada para ello, que no es otra que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, según lo establece el Decreto 2113 de 1992 en Art. 6 numeral 14 o la entidad que este haya delegado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 680014003024-2021-00187-00

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad170ed2c9ceb974bdd901c38d1dfb1793d95be47d8cb193bd5cfd12d0d4a60

Documento generado en 12/04/2021 03:23:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.46 del 13 de abril de 2021.